RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO 2018-480

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso seguir con la etapa procesal pertinente, respeto de la fijación de fecha y hora de la audiencia de que trata el articulo 372 y 373 del C.G.P, si no se advirtiera que la parte demandada en el escrito de contestación de demanda, realizó objeción al juramento estimatorio realizado por el demandante, por lo que se deberá dar cumplimiento al artículo 206 de la misma normatividad, debiéndose correr traslado por el término de cinco (5) días, de las aludida objeciones a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ
PN